

INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA
ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

Legajo No.

Cuaderno No. 148

Año 1784

No. de hojas útiles 2

Escrito presentado al Superior Gobierno, por don Pedro Tagle y Bracho, Caballero del Orden de Calatrava y Oídor de vuestra Real Audiencia de la ciudad de Santa Fe de Bogotá sobre que todos sus expedientes precedida la Consulta del Consejo se digne aplicarle su Real protección. Madrid 30 de Enero de 1784.

D7-6-148

J.I.B.

5-4-1979.

Clasificación Ingreso N° 41 - Año 1978

Donación hecha por el Ing. Bernardo Morawsky.

CO-BM

CAS: 6

DOC: 360

Fol: 2

Señor

Pedro Tagle y Bracho Cavallero del Orden
de Calatrava y Oydor de nuestra Real Audiencia
de la Ciudad de Santa Fe de Bogotà, con toda la
atencion debida à V. M. hace presente tiene el
consuelo de que se acerca ya el dia deseado de que se vean
en el Consejo los Expedientes de las Comisiones que V. M.
viro Real Consejo de Indias, y el Virrey del Perù le
confiaron respectivamente para el arreglo de varios
è importantes Negocios del Real Servicio de V. M. y
que desembarazados los Obstraculos que causava la
muchedumbre de Autos y Papeles de que aquellos
se componen en un Tribunal de tan tantas incum-
bencias como el viro Consejo se halla puesto en el
estado de que los tenga vistos è Informado viro Contra-
dor General, y respondiendole viro fiscal del Consejo
que à pesar de sus varias ocupaciones deseando dar
cumplimiento al Real Decreto de V. M. de 30 de
Enero de 74. por el que se sirvió mandar le Conu-
tase con la posible brevedad sobre todos los Expe-
dientes causados de las Comisiones de Suplicante
tomaron à su Cargo el Examen y despacho de
este Negocio que huviera sido inaccesible è inter-
minable para Ministros de inferior celo

El trabajo impendido en tan grande
obra ha parvido por el medio la dificultad que se

Surgava haver para la conclusion y termino de
este grave Negocio y ha abierto un Camino expedito
para llegar al fin de ella que consiste en que V. M.
sea el Juez de las Causas de este ministro, y le
Administre la Justicia à que suspira, y por la
que clama a V. M. por tiempo de 12. a. continuos

Sin embargo, Señor, el Extracto formado
por el Relator, Informe de la Contaduria, y parecer
de vtro fiscal aunque suavizan, no dispensan
el trabajo que ha de tener vtro. Consejo en la Comu-
ta que le está pedida havienola de hacer con un
tan detenido examen, tan exacto equilibrio y
madura Reflexion que es propia de su integridad

El desentrañar un globo de tantos Cavos,
Escudriñar la buena ò mala vercion del Supp.
sobre seis Comisiones las mas espaciosas, el contrariar
los servicios de este supocado con la cordadad y
Calumnia de sus Emulos, y el hallar la Justicia de
sus procederes, sin que lo embaraze la Obscuridad y
Confusion à que la reducen 160. folios de Papel que
hay Escritos sobre más, no es obra superior a la
inteligencia y fuerzas del Consejo Pero para solo el
trabajo material de oír leer los Extractos a aquellos
necesita de un tiempo considerable por más que
apure su celo en la pronta Resolucion de negocio.
Y haviendo de dividir su atencion en tanto
otros como tiene à su cuidado apenas habrá una
vacante ò un periodo de tiempo expedito y franco
que destinar para la vista de un asunto tan
dilatado: Y quando la actividad con que lleva

2

este Negocio proporcionàse alguna vez un inter-
valo suficiente à los Ministros de una & las dos
Salas de Gobierno, la necesidad de que se hian
de Juntar las dos para su vista como lo pide V. M.
hace recelar que nunca ò no sin grandes demo-
ras se podria verificar la expedicion de las dos Salas
à un mismo tiempo, à unas mismas horas, con
unos propios Ministros, y sin ninguna interrup-
cion. Y pues que seria doloroso malogràr las tareas
que se han tomado los Ministros de V. M. en el Exa-
men de este Negocio desde el año de 74. en que se
sirvió V. M. encargarle su Consulta con la posible
promptitud, y no lo sería menos el que frustrasen
al sup. las justas expectativas que le han obte-
nido la vida dejándole morir sin el consuelo
de verse vindicado à los ojos de V. M. Lo que es tan
de temer en una edad mas sexaginaría com-
tida de mil distintos quebrantos: Por todo lo qual
el sup. será aceptable à V. M. la prevención de
que prefiera el Consejo la vida de este
Negocio à todos los que no tengan un
Decreto anterior al q' V. M. se sirvió
expedir en favor de este. Y que su vista
tenga en dias continuos, hasta verse Acorda-
do la Consulta que se ha de hacer à V. M. Y
pues este Proceso de reo lleva en sí mismo
toda la Recomendacion que necesita por

dirigirse á alcanzar Justicia de la poderosa mano
de V. M. sera importante el detenerse á encare-
cer los motivos que puedan inclinár la Real Piedad
á la concesion de esta gracia Por tanto:

Supp. á V. M.

que á consecuencia de lo q. se sirvió acordar
al sup. por su R. Decreto de 30. de Enero de 74
se digne aplicarle su Real proteccion hasta que
vea conseguida la Reduccion de todos sus Casos.
precedida la Comultra del Consejo, y el que este se
congregue por dias convenientes y con preferencia á
todo otro negocio mas moderno para la vista del
presente. A lo espera de la R. Vondad
que siempre y en todo tiempo ha merecido el
sup. por su recompensa de sus servicios Ma-
drid 30. de Enero de 1784. En vrd. de
Poder: Diego Zambrana.

Reduccion de Varas con una Sala.

200